



CUT: 23563-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2089 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 18 SET. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 23563-2016, seguido por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto el señor Renato Ciro Coronel Sánchez, identificado con DNI N° 09591709, representante del Consorcio Mercurio, solicita ante la Administración Local del Agua San Juan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 03 al 69 de lo actuado;

Que, mediante Contrato N° 013-2015-DZHV-PPR042, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, contrata el servicio de Consultoría al Consorcio Mercurio, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica"

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la cual remitió los actuados con Oficio N° 628-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-S.J., para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 009-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/JAR, concluye que: que el procedimiento cumple con los requisitos del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua, por lo que técnicamente es factible la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", los puntos de explotación de agua superficial son los manantiales (ver el cuadro), el recurso hídrico se utilizará con fines agrícolas;

Fuente de Agua-MANANTIAL	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	mE	mN
Pomacocha	439,439	8'560,791
Pilapuquio	440,111	8'561,681
Cusurospuquio	440,176	8'561,641
Inllaca	440,306	8'561,791
Pichccapuquio	439,281	8'561,102
Corica	437,597	8'563,150
Carhuamayo	437,689	8'561,614
Ccasapayoc	438,035	8'561,522
Pampacancha	438,380	8'561,796
Wiscaranra	439,068	8'562,908
Ccenuacucho	439,449	8'562,253
Señalpacana	439,654	8'562,057

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las publicaciones son requisito para el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, en este caso al tratarse de un proyecto en el marco del SNIP y del Decreto Supremo N° 022-2016-

MINAGRI., se exceptúa dicha publicación, con el fin de simplificar y darle celeridad a los proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 2426-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUAIJ/HA, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas, ubicado en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, la Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, respecto a los manantiales: Pomacocha, Pilapuquio, Cusurospuquio, Inllaca, Pichccapuquio, Corica, Carhuamayo, Ccasapayoc, Pampacancha, Wiscaranra, Ccenuacucho, Señalpacana; que forma parte de la cuenca del Río San Juan, con un volumen 216,967.27 m³/año, para los sectores de Santo Domingo a Pomacocha, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, cuyo balance hídrico se detalla en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua- MANANTIAL	Coordenadas UTM (WGS 84)		Caudal promedio acreditado (l/s)	Volumen anual acreditado (m ³)
	mE	mN		
Pomacocha	439,439	8'560,791	1.30	40,996.80
Pilapuquio	440,111	8'561,681	0.12	3,784.33
Cusurospuquio	440,176	8'561,641	0.08	2,522.87
Inllaca	440,306	8'561,791	0.10	3,153.60
Pichccapuquio	439,281	8'561,102	1.50	47,304.00
Corica	437,597	8'563,150	1.20	37,843.20
Carhuamayo	437,689	8'561,614	0.80	25,228.80
Ccasapayoc	438,035	8'561,522	0.80	25,228.80
Pampacancha	438,380	8'561,796	0.65	20,498.40
Wiscaranra	439,068	8'562,908	0.18	5,676.47
Ccenuacucho	439,449	8'562,253	0.10	3,153.60
Señalpacana	439,654	8'562,057	0.05	1,576.80
TOTAL			6.88	216,967.27



ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad de Recurso Hídrico antes referida tiene una vigencia de 02 años y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del recurso hídrico ni la ejecución de obras; debiendo el beneficiario, solicitar la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y la Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y al señor Renato Ciro Coronel Sánchez, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.